



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE SEPTIEMBRE DE 2001	Suplemento 6159
-----------	-----------------------	--------------------------	--------------------

No. 16124

CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

ANTECEDENTES

El Programa Nacional de Salud, como parte del Plan Nacional de Desarrollo plantea las acciones que habrá de desarrollar el Gobierno de la República durante su gestión para transformar la realidad sanitaria del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las Leyes establecen.

Para ello el Programa Nacional de Salud fija los objetivos nacionales más importantes en materia de salud y las prioridades que debe enfrentar la Nación. Contiene los diagnósticos de cada campo, estrategias y acciones recogidas en la Consulta Ciudadana.

El Programa constituye un instrumento de concertación de las acciones social y privada, y de coordinación de las acciones intergubernamentales. Pero el éxito de dicho programa esta estrechamente relacionado con la creación y funcionamiento de una estructura e instancias que lo permitan; tal es el caso de los Consejos, Comités, etc.

Es por ello que se crea el Consejo Nacional de Salud, quien actúa como la instancia permanente de coordinación de las autoridades de Salud de la

Federación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud en toda la República; sus atribuciones quedaron definidas en el acuerdo que lo establece y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1995.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo 4° Constitucional el cual consagra el derecho a la protección de la Salud como una garantía social y prevé la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.

En el Distrito Federal se instaló el Consejo de Salud del Distrito Federal en noviembre de 1999, con el propósito de coordinar las políticas y acciones que en materia de promoción, protección y restauración de la salud, realizan los sectores público, social y privado, en beneficio de la Ciudad de México, lo que permitió establecer las bases de la organización y funcionamiento del Sistema de Salud del Distrito Federal.

También el Gobierno del Estado de México, estableció el 11 de agosto de 2000 su Consejo Estatal de Salud como una instancia permanente de coordinación, consulta y apoyo para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud de esa entidad.

Debido a los logros y beneficios obtenidos por el Consejo Nacional de Salud así como de los Consejos del Distrito Federal y del Estado de México, la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional de Salud presentaron a consideración de las autoridades estatales en agosto del año pasado el establecimiento de dichos Consejos en las entidades federativas.

Con el propósito de cumplir con los lineamientos del Consejo Nacional de Salud y en virtud de que existe a nivel nacional y estatal las condiciones óptimas tanto de organización de la administración pública como de los aspectos legales, normativos y reglamentarios, se crea en la entidad el **“Consejo de Salud del Estado de Tabasco”** como un órgano consultivo que depende de la Secretaría de Salud y que se vincula con las demás instituciones y sectores con el fin de cumplir con la alta responsabilidad de promover y proponer nuevos mecanismos y estrategias en el desarrollo de los servicios de salud en la entidad.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 4º consagra el derecho a la protección de la Salud como una garantía social y prevé la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General D.O. 5/II/1917 y ADIC. D.O. 3/II/1983
- Constitución Política del Estado de Tabasco, (D.O. 5/IV/1919),
- Ley General de Salud (D.O. 7/III/1985, REF. 3/VI/1986, REF. 7/IV/1987 y REF. 14/VI/1991 REF. 31/V/2000):

Título primero, capítulo único, artículo 4º, fracción IV

Título segundo, capítulo I, artículos 5º, 6º fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 7º, 7 y 9º; Capítulo segundo II, artículos 13º, sección B, fracción I, II, III y V; y 20º; fracción IV.

Título sexto, capítulo único, artículo 104º, fracción I, II y III.

- Ley Estatal de Salud (P.O. 25/XII/1982 y REF: P.O. 08/II/1992), P.O. 27/IV/1998
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco (P.O. 1/II/1983, REF. 24/XI/1984 y REF. P.O. 04/III/1995).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (P.O. 18/XI/2000).
- Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud de la Entidad D.O. 25/VII/1997.

PROPÓSITO

La Secretaría de Salud, con el propósito de dar cumplimiento a las encomiendas del Programa Nacional de Salud, los lineamientos emanados Consejo Nacional de Salud y por acuerdo del Gobernador del Estado, se crea el Consejo de Salud del Estado de Tabasco, como una instancia permanente de coordinación, consulta y apoyo para las acciones que en materia de promoción, protección y restauración de la salud realizan los sectores público, social y privado en beneficio de la sociedad tabasqueña.

OBJETIVOS

Los objetivos del Consejo de Salud del Estado de Tabasco son los siguientes:

- Establecer los mecanismos necesarios que fortalezcan el funcionamiento del Sistema de Salud en la Entidad.
- Proponer los análisis y argumentos necesarios que coadyuven a dictar ó reorientar las políticas de Salud en la Entidad.

INTEGRACIÓN

Estará formado por :

UN PRESIDENTE: quién será el titular de la Secretaría de Salud en el Estado.

UN SECRETARIO: quién será designado por el Presidente del Consejo.

CONSEJEROS: Los Jefes de las jurisdicciones Sanitarias:

- N° 1. Balancán
- N° 2. Cárdenas
- N° 3. Centla
- N° 4. Centro
- N° 5. Comalcalco
- N° 6. Cunduacán
- N° 7. Emiliano Zapata
- N° 8. Huimanguillo
- N° 9. Jalapa
- N° 10. Jalpa de Méndez
- N° 11. Jonuta
- N° 12. Macuspana
- N° 13. Nacajuca
- N° 14. Paraíso
- N° 15. Tacotalpa

N° 16. Teapa

N° 17. Tenosique

De acuerdo a las necesidades y la naturaleza de los asuntos a tratar, el consejo invitará a los integrantes del Subcomité Sectorial de Salud y Seguridad Social que son los representantes de las siguientes Instituciones: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Hospital Regional de PEMEX, Enfermería Militar, Sociedad Médica en Tabasco de Médicos Generales, Colegio Médico de Tabasco, Colegio de Pediatras de Tabasco, Colegio de Odontólogos de Tabasco, Colegio de Enfermeras de Tabasco y la Comisión de Salud Pública del H. Congreso del Estado para tramitar algún tema específico que así se requiera, de igual forma, el Comité podrá invitar en forma eventual a las instituciones, grupos sociales ó particulares que considere necesario para el desarrollo de sus actividades; en ambos casos solo tendrán derecho a voz, pero no al voto.

Tomando en cuenta la información y los conocimientos que pueden aportar para lograr los objetivos del Consejo y con la intención de respetar la autonomía técnica, operativa y funcional que les otorga la Ley, los Directores de Área asistirán a las sesiones bajo la figura de asesores permanentes y dado que sus contribuciones se someterán a discusión solo tendrán derecho a voz y no al voto.

FACULTADES

Facultades del Consejo de Salud en el Estado de Tabasco:

- Consolidar el Sistema Estatal de Salud y apoyar los Sistemas Jurisdiccionales y Locales de Salud.
- Proponer ante las Autoridades de Salud en la Entidad Federativa, nuevos esquemas e innovaciones para la planeación y evaluación de los servicios de salud.
- Proponer los argumentos necesarios para unificar criterios en mejoramiento de los programas de Salud Pública en el Estado.
- Fomentar la cooperación técnica y logística entre las diferentes Instituciones de Salud en el Estado.
- Implementar estrategias que coadyuven a promover en el Estado los Programas prioritarios de Salud.

- Proponer estrategias para inducir el mejoramiento de la participación comunitaria y social en la operación de los Servicios de Salud.
- Estudiar, promover, y proponer nuevos esquemas de funcionamiento para la atención de la Salud Pública.
- Estudiar y proponer nuevas estrategias para reorientar o replantear el proceso de Descentralización de los Servicios de Salud.
- Instrumentar lo necesario para dar seguimiento y solución a los acuerdos y compromisos emanados del Consejo Nacional de Salud y que sean responsabilidad del Consejo de Salud del Estado o que impliquen a la Secretaría de Salud.
- Promover y apoyar la generación de nuevas estrategias y de otros aspectos relacionados con la enseñanza, en el Sector Salud, a través de los mecanismos e instancias correspondientes.
- Solicitar y promover la participación de los distintos Consejos y Comités del Subcomité Sectorial de Salud y Seguridad Social en la materia que corresponda, con el propósito de implementar nuevas estrategias.

FUNCIONAMIENTO

Su denominación oficial será "Consejo de Salud del Estado de Tabasco". Y dadas las características de organización que ya se tienen en la entidad, en cuanto a las instituciones de salud y sus relaciones sectoriales e intersectoriales, dicho Consejo adoptará una forma similar de organización a la del Consejo Nacional de Salud.

El Subcomité Sectorial de Salud y Seguridad Social es una organización que corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) y tiene objetivos distintos a los del Consejo de Salud por lo que su presencia en el seno de este será ocasional.

El Consejo, al ser honorario no supone una estructura administrativa ni presupuesto adicional, toda vez que sus integrantes acuden en calidad de consejeros representando a las instituciones u organizaciones del Sector Salud.

La inclusión de uno ó mas consejeros a formar parte del mismo se decidirá por votación previo planteamiento del problema, exposición de motivos y justificaciones necesarias.

El Consejo de Salud del Estado de Tabasco, podrá invitar a sus sesiones a los integrantes de los diferentes Consejos y Comités del Subcomité

Sectorial de Salud y Seguridad Social quiénes tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Consejo podrá instalar Comisiones o Subcomisiones según los objetivos a lograr por región y tendrán un titular y vocales:

ATRIBUCIONES

De los Miembros del Consejo:

Del Presidente:

- Presidir las reuniones del Consejo.
- Otorgar el nombramiento a los integrantes del Consejo.
- Emitir voto de calidad, cuando así se requiera respecto a los acuerdos del Consejo.
- Acordar el planteamiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo, ante las autoridades competentes.

Del Secretario del Consejo:

- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Formular el Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Ejecutar las tareas que le encomiende el Presidente.
- Informar y entregar al Presidente del Consejo, en forma periódica, los avances de las actividades, acuerdos, compromisos y propuestas.
- Levantar, Integrar y distribuir entre los miembros del Consejo, las actas de las sesiones, los programas de trabajo, ordenes del día y demás documentación relacionada.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos del Consejo y las Comisiones.

De los Consejeros:

- Observar las disposiciones que establece el Reglamento Interior del Consejo.
- Proporcionar asesoría en el área de su competencia.

- Asistir puntualmente a las sesiones a las que convoque el Secretario del Consejo.
- Cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por el Consejo.
- Participar en la elaboración de los informes y documentos que genere el Consejo.
- Proponer medidas tendientes al mejoramiento de la Salud de acuerdo al ámbito de competencia y responsabilidad del área que represente.
- Proponer alternativas que fortalezcan el desarrollo de los programas de salud y la coordinación intrasectorial.

ORGANIZACION DE LAS COMISIONES

El Consejo de Salud del Estado de Tabasco contará con Comisiones específicas o grupos de trabajo, a efecto de formalizar la asignación y ejecución de responsabilidades y funciones entre sus integrantes, en un marco de pluralidad, respeto y corresponsabilidad institucional. Cada Comisión informará periódicamente a los miembros del Consejo sobre los avances y resultados obtenidos en las acciones encomendadas y propondrá alternativas que fortalezcan el desarrollo de los programas de salud.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES

- Apoyar y asesorar al Consejo en el cumplimiento de los compromisos de Salud de la Población del Estado de Tabasco.
- Elaborar los estudios y emitir las opiniones que le encomiende el Presidente del Consejo.
- Proponer al Consejo las medidas pertinentes para resolver los asuntos vinculados a la salud.
- Planear, desarrollar y controlar las actividades tendientes a cumplir con los objetivos de la Comisión.

Las Comisiones estarán constituidas por un Presidente, un Secretario Técnico y el número de vocales que el presidente considere necesario designar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

El cargo de Presidente de la Comisión será designado por el Presidente del Consejo y corresponderá a un funcionario de alto nivel jerárquico, que se encuentre desempeñando funciones acordes con el objeto de la Comisión y que puede o no ser miembro del Consejo; por excepción, el Presidente de la Comisión podrá nombrar a un suplente quién deberá ser un funcionario de preferencia del nivel jerárquico inmediato inferior al del Presidente, con poder de decisión y probada experiencia en el ámbito de responsabilidad de la Comisión

Serán funciones del Presidente de la Comisiones las siguientes actividades:

- Presidir las reuniones de la Comisión.
- Proponer el calendario de sesiones.
- Formular y establecer con la participación de las diferentes instancias que integran, el programa de trabajo de la Comisión.
- Asignar responsabilidades para el desarrollo de los trabajos encomendados por el Consejo
- Propiciar la participación de todos los miembros de la Comisión.
- Estimular la cooperación entre los participantes de la Comisión.
- Validar los informes que genere la Comisión y presentarlos ante el Consejo.
- Designar las Subcomisiones y/o grupos de trabajo que considere necesarios.
- Avalar los resultados obtenidos por la Comisión y plantearlas al interior del Consejo en las sesiones establecidas

El cargo de Secretario Técnico de las Comisiones será designado por el Presidente de la Comisión, quien tendrá las siguientes funciones y actividades:

- Elaborar el calendario de sesiones correspondiente.
- Convocar a los integrantes de la Comisión a las sesiones ordinarias y/o las extraordinarias.
- Tomar lista de asistencia y certificar el quorum legal.
- Formular el orden del día para las Sesiones.
- Integrar y distribuir entre los miembros de la comisión, las actas de las sesiones de trabajo, órdenes del día y documentación relacionada con la Comisión.
- Integrar los Informes que genere la Comisión para su entrega y presentación ante los miembros del Consejo.

Los vocales serán funcionarios de alto nivel jerárquico, con poder de decisión y con amplios conocimientos y experiencia en los temas a tratar por la Comisión, que podrán o no ser miembros del Consejo; sus funciones serán:

- Proporcionar asesoría en el área de su competencia.
- Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión a las que se les convoque.
- Cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por la Comisión.
- Participar en la elaboración de los informes y documentos que genere la Comisión.
- Realizar propuestas institucionales al seno de la Comisión.
- Analizar las propuestas que formulen los demás integrantes de la Comisión.
- Asistir, cuando sea requerido, a las sesiones del Consejo de Salud del Estado de Tabasco.

El Consejo podrá instalar una o varias comisiones y sus trabajos y temas estarán sujetos a las propias necesidades de las Comisiones.

Comisión de Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles. Coadyuvará al cumplimiento de la normativa que sobre las acciones de prevención y control de enfermedades transmisibles establecen los órganos rectores en la materia. En esta Comisión se concentrarán los trabajos de:

- Enfermedades Diarréicas.
- Prevención y Control de la Tuberculosis y.
- Tratamiento acortado estrictamente supervisado de la Tuberculosis.

Comisión de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles. Coadyuvará al cumplimiento de la normativa que, sobre las acciones de prevención y control de enfermedades no transmisibles y lesiones, establecen los órganos rectores en la materia. En esta Comisión se concentrarán los trabajos de:

- Adicciones.
- Adicciones y Farmacodependencia.
- Tabaquismo.
- Protección Civil.

- Prevención de Accidentes.
- Prevención de la Violencia Intrafamiliar y.
- Prevención y Tratamiento de Preclampsia y Eclampsia.

Comisión de Vigilancia Epidemiológica y Sistemas de Información.

Facilitará el cumplimiento Interinstitucional de las disposiciones que en materia de Información y Vigilancia Epidemiológica establecen la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco en su carácter de órganos rectores. En esta Comisión se concentrarán los trabajos de:

- Población.
- Salud Reproductiva y Planificación Familiar.
- Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino.
- Vigilancia Epidemiológica.
- Mortalidad Materna y Perinatal.
- Lactancia Materna.
- Planeación del Sistema de Información en el Estado de Tabasco y
- Grupo de Trabajo del Año 2001

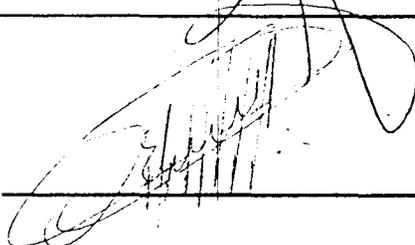
Comisión de Regulación Sanitaria: Facilitará el cumplimiento Interinstitucional de las disposiciones que en materia de Regulación Sanitaria establecen la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco en su carácter de órganos rectores. En esta Comisión se concentrarán los trabajos de:

- Vigilancia Sanitaria de los Bienes de y Servicios
- Salud Ambiental y Ocupacional
- Insumos para la Salud
- Vigilancia de los Servicios de Salud
- Control Sanitario de la Publicidad
- Salud Local

FIRMAS DE LOS CONSEJEROS

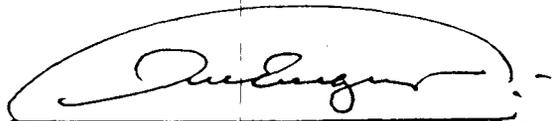
DR. ARMANDO LEÓN BERNAL.
PRESIDENTE DEL CONSEJO.



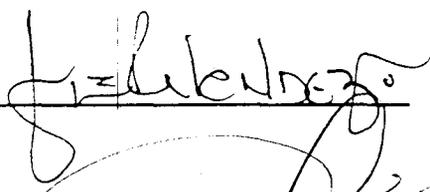


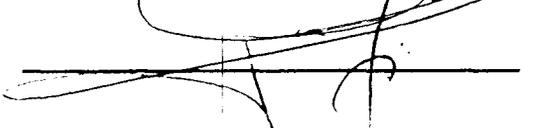
DR. EMILIO VALERIO GOMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO.

DR. ANDRES EDEN NAZUR CAMARA
JEFE JURISDICCIONAL N° 1 BALANCÁN



DR. LEOPOLDO GASTELUM FERNANDEZ
JEFE JURISDICCIONAL N°2 CÁRDENAS



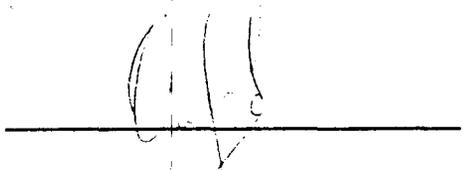


DR. CARLOS GARCIA LARA
JEFE JURISDICCIONAL N°3 CENTLA

DR. CARLOS MARIO DE LA CRUZ ALCUDIA
JEFE JURISDICCIONAL N° 4 CENTRO



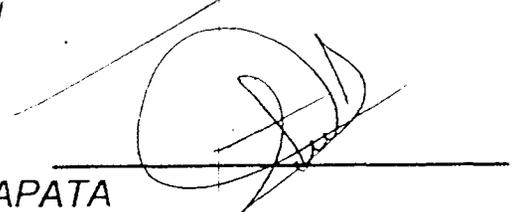
DR. MANUEL OROZCO VALENZUELA
JEFE JURISDICCIONAL N°5 COMALCALCO



DRA. MARIA DE JESUS LOCANO ROMANO
JEFE JURISDICCIONAL N°6 CUNDUACÁN

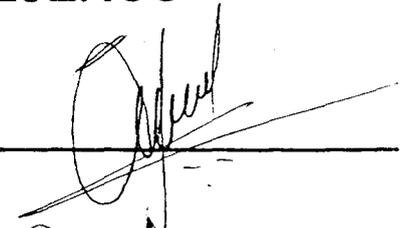


DR. ALFONSO VIDAL LEON
JEFE JURISDICCIONAL N° 7 EMILIANO ZAPATA

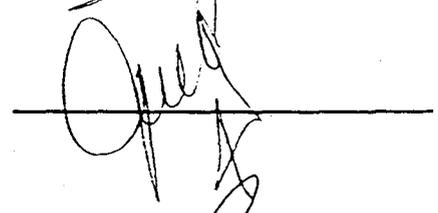


FIRMAS DE LOS CONSEJEROS

DR. JAVIER DE JESUS TOLEDO CONTRERAS
JEFE JURISDICCIONAL N° 8 HUIMANGUILLO



DR. JOSE MANUEL CRUZ CASTELLANOS
JEFE JURISDICCIONAL N° 9 JALAPA



DR. ADAN E. MEDINA MEDINA
JEFE JURISDICCIONAL N° 10 JALPA DE MÉNDEZ



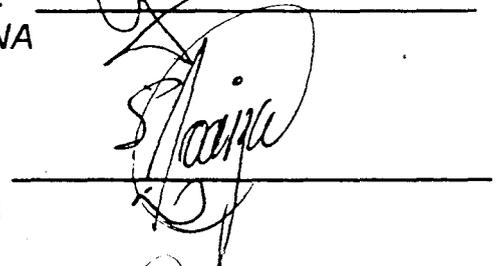
DR. JAIME FARIAS ECHAVARRIA
JEFE JURISDICCIONAL N° 11 JONUTA



DRA. CLARA M. MARTINEZ HERNANDEZ
JEFE JURISDICCIONAL N° 12 MACUSPANA



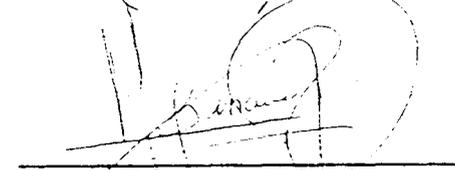
DR. RAUL GONZALEZ LOAIZA
JEFE JURISDICCIONAL N° 13 NACAJUCA



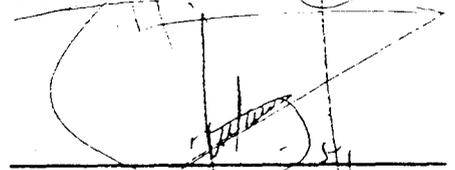
DRA. MARIA ROGELIA BARAJAS IZQUIERDO
JEFE JURISDICCIONAL N° 14 PARAÍSO



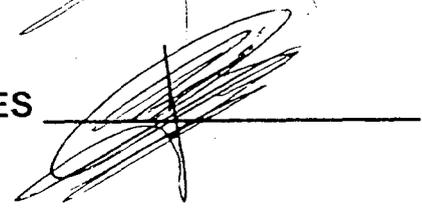
DR. MARCO ANTONIO SERRANO RIVERA
JEFE JURISDICCIONAL N° 15 TACOTALPA



DRA. HILDA SANTOS PADRON
JEFE JURISDICCIONAL N° 16 TEAPA



DR. JOSE FRANCISCO BENGOCHEA ROBLES
JEFE JURISDICCIONAL N° 17 TENOSIQUE



No. 16123

ACUERDO**ACUERDO DE CREACION DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ITINERANTE DE TABASCO.****CC. SUBPROCURADORES, DIRECTORES.
SUBDIRECTORES Y AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO
P R E S E N T E.**

Angel Mario Balcazar Martínez, Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 14 párrafo tercero y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 3 y 5 fracciones I y X del Reglamento Interior de la propia Procuraduría; y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO:- Que el Plan Estatal de Desarrollo, contempla como uno de sus ejes fundamentales, el fortalecimiento de la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia, sustentándose en la necesidad de la ciudadanía de tener garantizada su integridad física, la eficaz salvaguarda de sus bienes y valores, así como el evitar la impunidad pugnando por la aplicación estricta de la ley sin excepción alguna.

SEGUNDO: Que la Procuraduría General de Justicia tiene como una de sus preocupaciones fundamentales, acercar sus servicios a la ciudadanía para hacer posible la procuración de justicia a favor de los que menos tienen.

TERCERO: Que para una adecuada prestación del servicio, es necesaria la distribución adecuada de las cargas de trabajo y el reforzamiento de las áreas que se encuentran en el límite de su capacidad.

CUARTO: Que actualmente, aún con las medidas implementadas por la Procuraduría General de Justicia para la creación de las Agencias del Ministerio Público requeridas para el combate a la delincuencia, existen núcleos de población a los que en virtud de la inversión de tiempo y costo de transportación se les dificulta el traslado al lugar donde éstas se localizan, propiciando la impunidad y el desequilibrio social.

QUINTO: Que es constante interés de ésta Dependencia del Ejecutivo Estatal hacer frente a las conductas que atenten contra la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía en cada fracción territorial de la entidad, aplicando para ello las políticas que resulten indispensables para el buen desempeño de su función.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

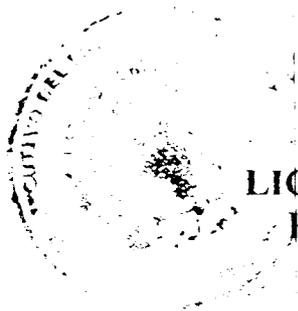
UNICO: Se crea la Agencia del Ministerio Público Itinerante, cuya jurisdicción comprenderá el territorio del Estado de Tabasco en su conjunto, sin perjuicio de la competencia delimitada para las Agencias del Ministerio Público ya establecidas, con la finalidad de acudir a los lugares donde sea necesaria y realizar las funciones inherentes a la Representación Social. Desarrollará sus funciones con el personal y el horario que resulte eficaz para el cumplimiento de su cometido con una unidad automotriz acondicionada para ello.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Los Subprocuradores y Directores de esta Dependencia proveerán lo conducente para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

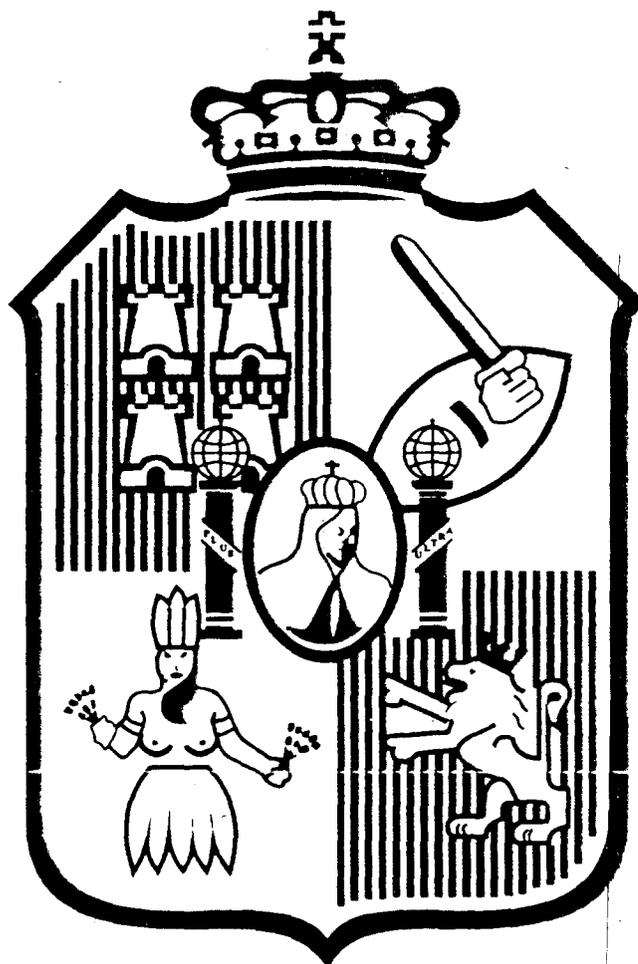
SEGUNDO: En cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 14 de Septiembre del año dos mil uno.



LIC. ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.